

de lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria. A los presuntos propietarios los doctores Cevallos Jaramillo, Larrea y Tello Cevallos Guayasamín se les citará a través del secretario de este despacho en los domicilios señalados en la denuncia; a los herederos del ingeniero Pedro Cevallos Guayasamín se les citará a través del secretario de este despacho en los domicilios señalados en la denuncia; a los herederos del ingeniero Pedro Cevallos Guayasamín se les citará mediante tres publicaciones en uno de los diarios de esta ciudad de Quito; además se fijarán carteles en parajes más frecuentados del lugar mediante comisión librada al señor Comisario Nacional de Policía del cantón Mejía a quien se le remitirá el respectivo despacho. - Citócase al señor Registrador de la Propiedad del cantón Mejía para los fines previstos en el artículo 134 de la Ley de Reforma Agraria. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los denunciados. - NOTIFÍQUESE.- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN.- JEFATURA REGIONAL NORTE.- Quito, a 15 de septiembre de 1993.

HECTOR SALVADOR CAÑADAS
Abogado

Avenida 10 de Agosto
1792. Edificio Santa
Rosa 1er. Piso Oficina
Nº9. Teléfono 521 583
QUITO

INVENTARIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ALEJANDRO CULQUI MOLINA.
EXTRACTO
ACTORES: LILIA ENRIQUETA CALVOPIÑA CALVOPIÑA, AZUCENA, CARMEN AMELIA, EDDY PATRICIO, MARIA EUGENIA, NORMA MERCED, AUGUSTA DEL PILAR, MARIO XAVIER Y XIMENA ALEXANDRA CULQUI CALVOPIÑA.
DEMANDADOS PRESUNTOS HEREDEROS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ALEJANDRO CULQUI MOLINA.
JUICIO: INVENTARIOS No. 1169-93-03.
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, 24 de septiembre de 1993, las 9:30.- VISTOS: Auto de conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez titular de esta jurisdicción. - En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley, por lo que se admite a trámite en la vía Especial solicitada. - Con la pérdida de definición que acompañan, se acredita el fallecimiento de Alejandro Culqui Molina, declárese abierta la sucesión hereditaria, debiendo procederse al inventario de los bienes dejados por el causante, con la intervención del señor Procurador de Sucesiones y de los pelconarios: Lilia Enriqueta CalvoPiña, Azucena, Carmen Amelia, Eddy Patricio, María Eugenia, Mario Xavier y Ximena Alexandra Culqui CalvoPiña. Para el inventario y avalúo de los bienes, dentro del tercer día el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, así como los demás intervinientes designarán su parte. - A los herederos presuntos y desconocidos de Alejandro Culqui Molina, cítese por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. - Al señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, se le citará en sus oficinas. - Téngase en

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "FIBRATINT" S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FIBRATINT" S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de febrero de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, encargado, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No 93.1.1.1.1859 de 22 de septiembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el #2224, tomo 124, el 29 de septiembre de 1993.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- EL capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/38'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/40'000.000.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/ 2'000.000 mediante capitalización de la reserva legal; S/ 9'000.000 mediante capitalización de la reserva facultativa; y, S/ 27'000.000 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "Art. 5to.: El capital social es de S/40'000.000,00 sucres, dividido en 40.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de S/ 1.000,00 sucres cada una. Art. 6to.: Las acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del número cero uno al número cuarenta mil...". Quito, 15 de octubre de 1993

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL (E)

pvi/899

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA "COMPAÑIA DE SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A." A "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A."

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la "COMPAÑIA DE SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A." a "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 17 de septiembre de 1993 ante el Notario Primero del cantón Quito.

El señor Intendente de Compañías de Quito, Pablo Ortiz García, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución Nº 93.1.1.1.2022 de 15 de octubre de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Edgar Salar León, en su calidad de Gerente de la "COMPAÑIA DE SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A.", de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito en la Resolución No. 93.1.1.1.2022 de 15 de octubre de 1993 se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la "COMPAÑIA DE SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A." a "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A." a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 15 de octubre de 1993

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL-ENCARGADA

00018